



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente  
José Miguel Gargallo Bolea  
28/05/2024

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DE ALCAÑIZ.**

### **Introducción.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es preciso para la celebración de un contrato por cualquier Administración Pública acreditar que el mismo es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

### **Justificación.**

Entre las competencias de las Entidades Locales se encuentra el mantenimiento y conservación de los bienes de su titularidad, entre ellos, las zonas verdes. Esta contratación tiene por objeto cuidar las especies vegetales existentes en la ciudad, regar, segar, podar, abonar las mismas, reponer las plantas que se mueran... En definitiva, realizar las tareas propias de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y ajardinadas con actuaciones puntuales de mejora, como puede ser la plantación de nuevas especies y flores de temporada.

De esta manera, se pretende conseguir que unas determinadas zonas verdes y arbolado existentes en Alcañiz, delimitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sean debidamente atendidas y cuidadas para el disfrute de vecinos y visitantes, así como para ornato de la ciudad.

Si bien, una parte del mantenimiento y conservación se lleva a cabo por personal municipal; se ha considerado conveniente que para un determinado número de jardines se contrate a una empresa solvente. Las razones son, básicamente, la falta de medios y materiales, la imposibilidad de contratar personal laboral que los pueda atender y porque su contratación supondría un mayor coste que la prestación del servicio por una empresa externa.

Finalmente, se pretende que la prestación de este servicio se realice por un Centro Especial de Empleo, de forma que se trate de una contratación reservada. La normativa estatal prevé la posibilidad de realizar este tipo de reservas con el fin de que personas con discapacidad puedan tener un mejor acceso al empleo, considerando que se trata de una contratación socialmente responsable. Esta fórmula, para este tipo de servicios, se viene utilizando desde hace bastantes años, dando muy buenos resultados desde el punto de vista social, técnico y económico.





FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente  
José Miguel Gargallo Bolea  
28/05/2024

**Marco normativo.**

Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 3/2011, 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos Públicos de Aragón.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**Objeto del contrato.**

Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado viario de Alcañiz.

**Análisis económico.**

Valor estimado del contrato: 1.201.159,516 €. (IVA incluido)

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esta contratación no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera municipal, a salvo que desde Intervención se informe lo contrario.

**Análisis del procedimiento.**

Justificación del procedimiento: procedimiento abierto.

Calificación del contrato: Administrativo, servicios.

Duración: 2 años. (Prórrogas máximo 4 años)

Lotes: No procede establecer lotes al tratarse de una única prestación.

De acuerdo con todo lo expuesto, se considera que es necesario y conveniente tramitar expediente para la contratación de este servicio.

Alcañiz, a fecha de la firma.  
El Técnico de Medio Ambiente

